REUNIÓN DE SOCIOS: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2017, siendo las 11.00 horas, se reúnen en la sede social, sita en Basavilbaso 1350, Piso 7°, Oficina 709, los Sres. Socios de PLAZA LOGÍSTICA S.R.L. (la "Sociedad") que firman al pie. Preside la presente Reunión de Socios el Sr. Eduardo Bastitta Harriet, en su carácter de Gerente Representante. Asisten los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora que suscriben el acta. Toma la palabra el Sr. Gerente Representante quien luego de constatar la existencia de quórum, declara válidamente constituida la presente reunión, revistiendo el carácter de unánime en virtud de contar con la presencia de socios titulares de cuotas que representan la totalidad del capital social con derecho a voto. Acto seguido somete a la consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de Socios para aprobar y firmar el acta. Luego de un breve intercambio de ideas, la Reunión de Socios resuelve que el acta sea firmada por todos los socios presentes. A continuación se da tratamiento al segundo punto del orden del día: 2) Consideración de los Estados Financieros Consolidados y los Estados Financieros Separados, preparados bajo Normas Internacionales de Información Financiera, todos ellos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014. Sigue en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante quien informa que corresponde aprobar el Estado Consolidado de Situación Financiera, Estado Consolidado del Resultado Integral, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros Consolidado y Anexos; y del Estado Separado de Situación Financiera, Estado Separado del Resultado Integral, Estado Separado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros Separados y Anexos, todos ellos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, documentación que fuera presentada a los Sres. Socios con la debida anticipación, como asimismo el informe de la Comisión Fiscalizadora y del dictamen del Contador Certificante. Luego de un intercambio de opiniones, la Reunión de Socios por unanimidad **RESUELVE**: aprobar el Estado Consolidado de Situación Financiera, Estado Consolidado del Resultado Integral, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros Consolidado y Anexos; y del Estado Separado de Situación Financiera, Estado Separado del Resultado Integral, Estado Separado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros Separados y Anexos, todos ellos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014. Acto seguido se da tratamiento al tercer punto del orden del día: 3) Ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública. Consideración de la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta U\$S130.000.000 (ciento treinta millones de dólares estadounidenses) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento, en el marco del cual la Sociedad podrá emitir distintas clases o series de obligaciones negociables en los términos de la Ley 23.576, simples, garantizadas o no, subordinadas o no y ofrecerlas al público en general. El señor Gerente Representante expone que se ha llevado adelante un análisis respecto de la conveniencia de acceder a los mercados de capitales a los fines de financiar los proyectos de la Sociedad. Es en tal sentido que somete a consideración de esta Reunión de Socios las siguientes propuestas: (i) aprobar el ingreso, y solicitar la admisión de la Sociedad al régimen de oferta pública; y (ii) considerar la conveniencia de la creación de un Programa Global de Obligaciones Negociable simples a los fines de la emisión de clases o series de Obligaciones Negociables, garantizadas o no, subordinadas o no, en el marco del mismo, por un valor nominal de hasta U\$\$130.000.000 (ciento treinta millones de dólares estadounidenses) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento, bajo el cual se podrán emitir distintas clases o series de Obligaciones Negociables y re-emitir las sucesivas clases o las series que se amorticen, todo ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el texto ordenado de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) (las "Normas de la CNV"), sus modificatorias y reglamentarias, las demás regulaciones aplicables, y los siguientes

términos y condiciones: (i) Títulos a emitir bajo el Programa: Obligaciones Negociables simples, conforme la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV, la Ley de Mercado de Capitales, y demás regulaciones aplicables. Monto del Programa: Las Obligaciones Negociables de todas las clases o series en todo momento en circulación en virtud del Programa estarán limitadas a un monto de capital total de U\$\$130.000.000 (ciento treinta millones de dólares estadounidenses) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento, pudiendo re-emitirse las sucesivas clases o series de Obligaciones Negociables que se amorticen. Duración del Programa: 5 (cinco) años contados desde la autorización del mismo por la CNV, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso la Gerencia podrá decidir la extensión de su plazo de vigencia. Clases o Series: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en diferentes clases o series. Amortización de las Obligaciones Negociables: La forma de pago del capital bajo las Obligaciones Negociables se realizará conforme se determine en cada suplemento de precio y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables. Precio de emisión de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, conforme se determine en el suplemento de precio aplicable a su serie. Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre la base de una tasa fija o variable, o bien serán emitidas sobre una base totalmente descontada, en cuyo caso no devengarán intereses, conforme se determine para cada clase o serie en el correspondiente suplemento de precio. Cuando fuere a devengar intereses, cada Obligación Negociable podrá hacerlo a una tasa fija o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés u otra fórmula de tasas de interés, la cual podrá ser ajustada agregando o restando un margen, o cualquier combinación de ellas. Cuando se utilice una tasa de interés variable, también podrá existir una limitación numérica máxima o mínima a la tasa de interés. Rango y garantía: Salvo indicación en contrario en el suplemento de precio correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, no garantizadas, y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Sociedad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable). De así establecerlo el suplemento de precio correspondiente, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas, a través de una cesión fiduciaria en garantía, y de cualquier otra garantía real o personal, las que tendrán prioridad de pago, con el alcance de dicha garantía, sobre toda otra deuda no garantizada, presente y futura de la Sociedad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable). Si así lo especificara el respectivo suplemento de precio, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, que estarán en todo momento en inferior prioridad de pago al de su deuda garantizada y no subordinada (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable). Moneda de emisión y pago: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda, según se determine en el correspondiente suplemento de precio. Conforme se determine en el suplemento de precio correspondiente, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables cuyo capital e intereses sean pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que dichas Obligaciones Negociables se denominen, con el alcance permitido por la legislación aplicable. Oferta Pública: Se solicitará autorización a la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables bajo el Programa en la República Argentina, o ante los organismos, autoridades o mercados del exterior correspondientes. Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas o negociadas en una o varias bolsas o mercados de valores del país o del exterior, sujeto a las normas aplicables. La Sociedad determinará en el suplemento de precio aplicable a cada una de las clases o series si las Obligaciones Negociables serán listadas o se negociarán y, en todo caso, en qué bolsa o mercado de valores lo harán, sujeto a las normas aplicables. Legislación y Jurisdicción Aplicable: En el suplemento de precio correspondiente a cada clase o serie de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación y jurisdicción aplicable a dichas Obligaciones

Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el suplemento de precio correspondiente de la serie respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y deberán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina. Sin embargo, todas las cuestiones relativas a la debida autorización y emisión de las Obligaciones Negociables por parte de la Sociedad, y las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales conforme a la legislación argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y otras normas argentinas aplicables. Agrega el Gerente Representante que, en base a lo expuesto, es conveniente para la Sociedad solicitar a la CNV la autorización para la creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables, y solicitar al Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el "MERVAL"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), al Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), o a cualquier otra bolsa o mercado de valores, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el país o en el extranjero, según se defina en el suplemento de precio correspondiente. Luego de un intercambio de ideas, y tras un análisis minucioso de la propuesta realizada por el Sr. Gerente Representante, la Reunión de Socios por unanimidad **RESUELVE**: aprobar por unanimidad en todos sus puntos la moción realizada por el Sr. Gerente Representante, específicamente (i) aprobar el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de sus Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo establecido en el presente, y consecuentemente solicitar la admisión de la Sociedad al régimen de Oferta Pública, para lo cual se dispone se encomiende a la Gerencia o a quien la Gerencia designe, la realización de todos los actos necesarios para el ingreso a dicho régimen por ante las autoridades, mercados y reguladores correspondientes (incluyendo sin limitación, por ante la Comisión Nacional de Valores); (ii) crear un Programa Global de Obligaciones Negociables con las características descriptas, por hasta un valor nominal de hasta U\$\$130.000.000 (ciento treinta millones de dólares estadounidenses); (iii) solicitar a la CNV la autorización de creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo y solicitar al MERVAL a través de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA), al MAE, o a cualquier otra bolsa o mercado de valores, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el país o en el extranjero, según se defina en el suplemento de precio correspondiente; y (iv) autorizar a la Sociedad, bajo el Programa recientemente creado, a proceder a la emisión y re-emisión de distintas clases o series de obligaciones negociables simples, subordinadas o no, garantizadas o no. A continuación se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día: 4) Consideración del destino de los fondos que se obtengan de la colocación de las obligaciones negociables a emitirse en el marco del Programa. Delegación en la Gerencia. El señor Gerente Representante propone que los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del Programa sean destinados para uno o más de los propósitos previstos en el artículo 36 de la Ley Nº 23.576 de Obligaciones Negociables o los que se establezcan en las demás regulaciones aplicables y de acuerdo con lo que se especifique en los documentos de las distintas series o clases de las obligaciones negociables a emitirse. Asimismo, el señor Gerente Representante expone que resulta conveniente delegar en la Gerencia la facultad de disponer de los fondos conforme con los destinos descriptos. Luego de una breve deliberación, la Reunión de Socios por unanimidad **RESUELVE**: (i) destinar los fondos obtenidos de la colocación de las obligaciones negociables a emitirse en el marco del Programa según lo previsto por el artículo 36 de la Ley Nº 23.576 de Obligaciones Negociables; y (ii) delegar en la Gerencia la facultad de disponer de los fondos conforme con los destinos descriptos. A continuación se da tratamiento al quinto punto del orden del día: 5) Consideración de (i) la delegación en la Gerencia de las más amplias facultades para determinar los términos y condiciones del Programa no establecidos expresamente por la Reunión de Socios, incluyendo pero sin limitarse a la época, monto, plazo, precio, forma de colocación, condiciones de pago, tasas de interés y demás términos y condiciones de las distintas clases o series de obligaciones negociables que se emitan

bajo el Programa; (ii) la autorización a la Gerencia para: (a) celebrar cualquier acuerdo, documento, instrumento relacionado con la creación del Programa y la emisión de las distintas clases o series de obligaciones negociables bajo el mismo; (b) solicitar y tramitar ante la Comisión Nacional de Valores la autorización para la oferta pública de tales obligaciones negociables; y (c) en su caso, solicitar y tramitar ante cualquier bolsa, mercado del país, la autorización para el listado, negociación y depósito de las obligaciones negociables; y (iii) la autorización a la Gerencia para subdelegar las facultades y autorizaciones en uno o más de sus integrantes. El señor Gerente Representante propone que esta Reunión de Socios (i) delegue en la Gerencia de la Sociedad las más amplias facultades para determinar los términos y condiciones del referido programa que no sean expresamente establecidos por ésta Reunión de Socios así como la época, monto, plazo, forma de colocación y demás términos y condiciones de las distintas clases o series de obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa; (ii) autorice a la Gerencia de la Sociedad para que: (a) celebre, suscriba cualquier acuerdo, instrumento relacionado con la creación del Programa, la emisión de las distintas clases o series de obligaciones negociables bajo el mismo; (b) solicite y trámite ante la Comisión Nacional de Valores la autorización para la oferta pública de tales obligaciones negociables, y (c) en su caso, solicite y trámite ante cualquier bolsa, mercado e institución depositaria del país la autorización para el listado, negociación, depósito de tales obligaciones negociables; y (iii) autorice a la Gerencia de la Sociedad para subdelegar las facultades y autorizaciones referidas en uno o más de sus integrantes o en quienes estos designen. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Reunión de Socios por unanimidad **RESUELVE**: aprobar todas las propuestas realizadas por el Sr. Gerente Representante, especialmente (i) delegar en la Gerencia de la Sociedad, por el máximo plazo permitido por la normativa, las más amplias facultades para determinar los términos y condiciones del Programa, clases o series, específicamente la época, monto, plazo, forma de colocación y demás términos y condiciones que no fueran fijados por la Reunión de Socios, (ii) autorizar a la Gerencia de la Sociedad para que suscriba cualquier instrumento relacionado con la creación del Programa y las obligaciones negociables, tramite ante la Comisión Nacional de Valores y trámite ante cualquier bolsa, mercado e institución depositaria del país la autorización para el listado, negociación o, depósito de tales obligaciones negociables; y (iii) autorizar a la Gerencia de la Sociedad para subdelegar las facultades y autorizaciones otorgadas en uno o más de sus integrantes o en quienes ellos designen. A continuación se da tratamiento al sexto y último punto del Orden del día: 6) Otorgamiento de autorizaciones. La Reunión de Socios por unanimidad resuelve autorizar a los Sres. Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Ezequiel Alvarez, Pablo Murray, Tomás M. Fiorito, Ezequiel María Díaz Cordero, Joaquín Eppens Echague, Francisco M. Bianchetti, Dolores Franco, Luis A. Schenone, Marcos Johanneton e Ignacio Mendiola o a quienes estos designen para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, puedan cumplir con las formalidades necesarias a los fines de realizar la inscripción de las resoluciones adaptadas, con facultad para realizar todos los actos necesarios para obtener la aprobación y registro de la presente Reunión de Socios, para suscribir dictámenes profesionales, escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fuere menester para efectuar las publicaciones de ley y obtener las correspondientes autorizaciones para el Programa, ante la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., la Caja de Valores S.A. y todo otro organismo que fuera menester. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.30 horas, previa lectura y ratificación de la presente acta.

– Eduardo Bastitta Harriet	- Ramiro Molina	– Tomás M. Fiorito	– Carlos A. Palazón

Pablo Murray	_ Ezequiel Díaz Cordero	 Joaquín Eppens Echagüe